

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Jefatural

N° 326-2022-ATU/GG-OA

Lima, 19 de abril de 2022

VISTOS:

El Memorando N° D-000018-2022-ATU/GG-OA-UC, emitido por la Unidad de Contabilidad; el Memorando N° D-000454-2022-ATU/GG-OPP-UP, emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D-000728-2022-ATU/GG-OA-UA, emitido por la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° D-000168-2022-ATU/GG-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, asimismo, en la citada Ley se dispone que la ATU es competente para planificar, regular, gestionar, supervisar, fiscalizar y promover la eficiente operatividad del Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, para lograr una red integrada de servicios de transporte terrestre urbano masivo de pasajeros de elevada calidad y amplia cobertura, tecnológicamente moderno, ambientalmente limpio, técnicamente eficiente y económicamente sustentable, ejerciendo dichas atribuciones en la integridad del territorio y sobre el servicio público de transporte terrestre de personas que se prestan dentro de éste;

Que, con fecha 12 de octubre de 2020, la ATU suscribió con la empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A. (en adelante Contratista), el Contrato N° 020-2020-ATU/GG-OA para la "Contratación del Servicio de Seguros Patrimoniales: Multirriesgo, 3D, Responsabilidad Civil, Vehículos y Accidentes Personales" (en adelante Contrato), por el monto de S/ 1 226 473.58 (Un millón doscientos veintiséis mil cuatrocientos setenta y tres y 58/100 soles), por un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días;

Que, con fecha 12 de noviembre de 2021, mediante Carta N° GCIAESTADO-2694/2021, el Contratista remitió a la ATU los endosos de ampliación de vigencia de los seguros adjudicados en el Contrato N° 020-2020-ATU/GG-OA: (i) Endoso en Póliza de Seguros Multirriesgos N° 220018306; (ii) Endoso en Póliza Seguros Deshonestidad 3D N° 220018311; (iii) Endoso en Póliza de Seguros de Vehículos N° 220018301; (iv) Endoso en Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil N° 220018313; y, (v) Endoso en Póliza de Accidentes Personales N° 220018307;



Que, con fecha 14 de enero de 2021, la ATU suscribió con el Contratista la Adenda N° 1 al Contrato, a fin de convenir prestaciones adicionales por el monto de S/ 43 134.83 (Cuarenta y tres mil ciento treinta y cuatro con 83/100 soles);

Que, con fecha 27 de mayo de 2021, la ATU suscribió el Contratista la Adenda N° 2 al Contrato, con el objeto de obtener prestaciones adicionales por el monto de S/ 15 823.24 (Quince mil ochocientos veintitrés con 24/100 soles);

Que, con fecha 21 de octubre de 2021, la ATU suscribió con el Contratista el Contrato Complementario al Contrato por el monto de S/ 365 945.24 (Trescientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y cinco con 24/100 soles), por un plazo de noventa y un (91) días calendario o hasta agotar el monto en cuestión o hasta que entre en vigencia un nuevo contrato;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2021, mediante Informe N° D-000012-2021-ATU/GG-OA-UA-SCML, suscrito por la Profesional de la Unidad de Abastecimiento Sindy Carol Muñoz León, se emitió la conformidad del servicio correspondiente al pago único del Contrato Complementario al Contrato; en virtud a este informe la Unidad de Abastecimiento emitió la conformidad respectiva;

Que, mediante Memorando N° D-000018-2022-ATU/GG-OA-UC, la Unidad de Contabilidad traslada a la Unidad de Abastecimiento el Informe N° 008-2021-AVA, a través del cual se expresan las razones que imposibilitaron efectuar el pago en el año fiscal correspondiente, entre otros;

Que, con fecha 12 de enero de 2022, mediante documento DPTO. CRED. Y COB/Nro. 007/2022, el Contratista requiere a la ATU el pago correspondiente del Contrato Complementario al Contrato N°020-2020-ATU/GG-OA, por el valor de USD 92 714.79 (Noventa y dos mil setecientos catorce con 79/100 dólares americanos);

Que, el reconocimiento de deuda, como en el presente caso, se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado (en adelante Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, en el artículo 3 del Reglamento se expresa: *“Los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería.”;*

Que, en los artículos 7 y 8 del Reglamento se señala que, la Entidad previo informe técnico e informe jurídico, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de las obligaciones contractuales, y de las causales por las que no se abonó en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito devengado y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, la resolución será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo. En relación al Informe Técnico, obra en el expediente el Informe N° D-000728-2022-ATU/GG-OA-UA, emitido por la Unidad de Abastecimiento; así como, en relación al Informe Jurídico, obra en el expediente el Informe N° D-000168-2022-ATU/GG-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, cumpliéndose de esta forma la concurrencia del sustento técnico-jurídico;

Que, el 28 de marzo de 2022, la Unidad de Abastecimiento en calidad de unidad orgánica técnica en materia de contrataciones de la Oficina de Administración, y en el marco de la norma citada en los párrafos precedentes, emite el Informe N° D-000728-2022-ATU/GG-OA-UA, a través del cual analiza el requerimiento efectuado por el Contratista, la conformidad emitida, así como la documentación obrante en el expediente, por lo que concluye:



“Con relación a la solicitud de pago al contratista LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A., se evidencia que, si se ha configurado todos los elementos constitutivos del reconocimiento de crédito devengado por las prestaciones brindadas por dicho contratista, viéndose favorecida la Entidad por la prestación ejecutada, tal como lo evidencia.

(...)

Finalmente, nuestra Entidad a la fecha mantiene un pago pendiente al contratista LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A., por un monto ascendente de S/ 365,945.24 (Trescientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y cinco con 24/100 soles).” [SIC].

Que, respecto al informe jurídico referido en el artículo 7 del Reglamento y, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 26 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, la Oficina de Asesoría Jurídica en calidad de órgano responsable de emitir opiniones de carácter jurídico – legal en la ATU, a través del Informe N° D-000168-2022-ATU/GG-OAJ, opina favorablemente para que se proceda al pago reclamado por el Contratista, sustentando su decisión en el análisis realizado a los siguientes tópicos: i) Sobre la Competencia de la Oficina de Asesoría Jurídica; ii) Sobre el Crédito Devengado; iii) Sobre el reconocimiento de deuda; iv) Sobre el Procedimiento Administrativo para el reconocimiento del devengado; v) Acerca del pedido efectuado por la Oficina de Administración de la ATU, y; vi) Sobre el órgano competente y la formalidad para aprobar el Resolutivo; por tanto concluyen:

“En virtud de lo señalado, esta oficina es de la opinión que, en base a los sustentos emitidos por la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Abastecimiento, conforme al Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, corresponde reconocer el pago de crédito devengado a favor de la empresa LA POSITIVA, quien solicitó el pago correspondiente a la prestación del servicio de “Servicio de Seguros Patrimoniales: Multirriesgo, 3D, Responsabilidad Civil, Vehículos y Accidentes Personales”, en cumplimiento del Contrato Complementario al Contrato N° 020-2020-ATU/GG-OA para la “Contratación del Servicio de Seguros Patrimoniales: Multirriesgo, 3D, Responsabilidad Civil, Vehículos y Accidentes Personales”, por el monto ascendente a la suma de S/ 365,945.24 (Trescientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y cinco y 24/100 Soles), debiendo la Oficina de Administración efectuar las acciones para el cumplimiento de la ejecución del gasto público.”

Que, de la revisión del expediente se observa que, obra el Memorando N° D-000454-2022-ATU/GG-OPP-UP, a través del cual la Unidad de Presupuesto aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 521, por el monto ascendente a S/ 365 945.24 (Trescientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y cinco con 24/100 soles) para el “Reconocimiento de deuda de la contratación de seguros patrimoniales: multirriesgo, 3D, responsabilidad civil, vehículos y accidentes personales.”;

Que, respecto a la conformidad del cumplimiento de las obligaciones contractuales, se observa que obra en el expediente el Formato de Conformidad de Prestación de Servicios firmado por la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, así como el Informe N° D-000012-2021-ATU/GG-OA-UA-SCML, emitido por la profesional de dicha Unidad, servidora Sindy Carol Muñoz León, quien señala que el servicio se ha realizado de acuerdo a los términos de referencia del Contrato Complementario al Contrato;

Que, en cuanto a las razones por las cuales no se abonó en el presupuesto correspondiente el pago a favor del Contratista, en los numerales 4.7 y 4.8 del Informe N° D-000728-2022-ATU/GG-OA-UA la Unidad de Abastecimiento da cuenta de las razones por las cuales no se pudo efectuar el pago en el año fiscal correspondiente;

Que, en el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, se señala que, el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente



formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, en el literal h) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2022-ATU/PE, se delega en el (la) Jefe (a) de la Oficina de Administración de la ATU durante el año fiscal 2022, la facultad de autorizar el reconocimiento de los adeudos a través de una Resolución, previo informe del área usuaria, informe técnico de la Unidad de Abastecimiento e informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, en virtud de lo expuesto y en el marco de las normas citadas precedentemente, resulta necesario emitir el acto resolutorio que autorice el pago por reconocimiento de adeudo a favor de la empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A., por la suma de S/ 365 945.24 (Trescientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y cinco con 24/100 soles), como reconocimiento en virtud a la obligación contraída a través del Contrato Complementario al Contrato N° 020-2020-ATU/GG-OA para la "Contratación del Servicio de Seguros Patrimoniales: Multirriesgo, 3D, Responsabilidad Civil, Vehículos y Accidentes Personales";

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, y; conforme a lo señalado en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, concordante con la competencia delegada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2022-ATU/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el crédito devengado a favor de la empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A., en virtud a la obligación contraída a través del Contrato Complementario al Contrato N° 020-2020-ATU/GG-OA, para la "Contratación del Servicio de Seguros Patrimoniales: Multirriesgo, 3D, Responsabilidad Civil, Vehículos y Accidentes Personales", por la suma de S/ 365 945.24 (Trescientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y cinco con 24/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución conforme a ley.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento, notificar la presente Resolución a la empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A., para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución y sus antecedentes a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; así como, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efectos que tomen conocimiento de los hechos y actúen en el marco de sus facultades sobre el deslinde de responsabilidades a las que hubiere lugar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



MONICA TRINIDAD CHIONG ESPINOZA
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU